



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1157**
MAT: TENGASE POR APROBADA LA
REGULARIZACION DE SUSPENSION DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD
EDUCATIVA VTE ADMINISTRADA POR EL
CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA
FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS.

04 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año vigente;
- 6.-D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 7.-Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- 8.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N° 015/172 de 20.08.2001; ambas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución Exenta N°015/149 de fecha 14.05.2013, emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Carta de fecha 23.05.2014, enviada por doña María Orellana Vergara, Representante Legal, Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades por el mes de Mayo de la unidad educativa que se indican.
- 11.-Memo 108 de fecha 28.05.2014, enviado por el Encargado Regional (S) de la Sección de Cobertura e Infraestructura, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de unidad educativa que se indica.
- 12.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, Título VII, Punto 6 "Periodos de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-Que la norma citada en el numeral precedente, considera que el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles; esto es, según fuesen "las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto".
- 3.-Que, por medio de carta con fecha 23.05.2014, enviada a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Representante Legal del Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados, viene en informar que el inmueble destinado al funcionamiento de Jardín Infantil debe realizar trabajos de mantención aseo y ornamentación, es por ello que en consideración de la particularidad y naturaleza de las labores a



ornamentación, es por ello que en consideración de la particularidad y naturaleza de las labores a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento del jardín infantil que a continuación se indica, por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento y la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.-Regularizese la autorización de suspensión en el período de funcionamiento que se señala, a continuación:

COMUNA	NOMBRE Y CÓDIGO DE JARDÍN	MOTIVO	PERIODO DE CESE DE ACTIVIDADES
Coronel	8102006 "Pedacito de Cielo"	Trabajos de mantención y reparación	01 hasta 31 de Mayo de 2014

2.-Páguese el monto de la transferencia correspondiente al mes de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LUIS MASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVA/F/C/JRM/aia

Distribución:

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Unidad de Cobertura e Infraestructura
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Contabilidad-Tesorería
- >Oficina de Partes